



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 064 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 13 ABR. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N°143-2014-GRC-ORSLTPI/CASG e Informe N°020-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-ADAC del Residente de Obra, Oficio N°393-2016-A-MDP/C y Oficio N°412-2017-A-MDP/C de la Municipalidad Distrital de Pisac, Informe N°002-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-YCV e Informe N°49-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/SO/VLVV del Supervisor de Obra, Memorándum N° 2081-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N°938-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Memorándum N°861-2018-GR.CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorándum N° 440-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/IPR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 763-2013-GR CUSCO/GR del 07 de mayo del 2013 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "**Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E.50180 Cuyo Grande, Distrito de Pisac Calca Cusco**", con un presupuesto total de S/7'005,600.46 (Siete Millones Cinco Mil Seiscientos con 46/100 soles), a ser ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un Plazo Programado de 450 días calendario;

Que, la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: Artículo 1.1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios., 1.3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente (...);

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N°003-2011-EF-68.01, durante la fase de inversión, **un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión** con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir lo siguiente: a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio en la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "**En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP**, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° expresamente dispone: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Informe N°143-2014-GRC-ORSLTPI/CASG del 04 de diciembre del 2014, el Residente de la obra "**Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E.50180 Cuyo Grande, Distrito de Pisac Calca Cusco**", remite el expediente de Presupuesto por Mayores Metrados y Partidas Nuevas por el monto de S/.276,662.57 (Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 57/100 soles), por las causales de Mayores Metrados y Partidas Nuevas, los que vienen a constituir el Adicional N°01, trámite que es ratificado por el actual Residente de obra mediante el Informe N°020-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-ADAC del Residente de Obra, del 14 de marzo del 2018;

Que, mediante Oficio N°393-2016-A-MDP/C del 24 de octubre del 2016, la Municipalidad Distrital de Pisac, remite el expediente de ampliación presupuestal de mayores metrados y partidas nuevas e inscripción del Formato SNIP 16 de las modificaciones en fase de inversiones ocasionados por el Adicional N°01, los que son reiterados por la referida Entidad mediante el Oficio N°412-2017-A-MDP/C de fecha 02 de octubre del 2017;

Que, mediante el Memorándum N°2081-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 15 de setiembre del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la Conformidad Técnica al Expediente de Modificaciones de Obra N°01 constituido por el Adicional N°01 por el monto de S/.276,662.57 (Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 57/100 soles), por las causales de Mayores Metrados y Partidas Nuevas, para ejecución del referido proyecto, otorgada por el Supervisor de obra mediante los Informes N°002-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-YCV y el Informe N°49-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/SO/MLVV;

Que, mediante Informe N°938-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL del 09 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento emite la Opinión de Pertinencia para aprobación de la Ampliación Presupuestal N°01 por el monto de S/.276,662.57 (Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 57/100 soles), para ejecución del proyecto en mención, recomendando proseguir con el trámite para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante el Memorándum N°861-2018-GR.CUSCO/GRI del 03 de abril del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente del Adicional N°01 del proyecto en mención para su correspondiente aprobación vía acto resolutivo, ya que se ha cumplido con levantar las observaciones realizadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Memorándum N°1250-2017-GR CUSCO/ORAJ;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorándum N° 440-2018-GR CUSCO/ORAJ del 10 de abril del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que procede aprobar el Expediente del Adicional N° 01 del mencionado Proyecto;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/PR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada el ADICIONAL N°01 por la suma de S/.276,662.57 (Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 57/100 soles), para ejecución del Proyecto de Inversión Pública "**Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E.50180 Cuyo Grande, Distrito de Pisac Calca Cusco**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para ejecución del proyecto "**Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E.50180 Cuyo Grande, Distrito de Pisac Calca Cusco**", es S/.7'282,263.03 (Siete Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Doscientos Sesenta y Tres con 03/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Proyectos de Inversión y a los demás Órganos Técnicos Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.